



XXXIV SEMINARIO INTERUNIVERSITARIO DE TEORÍA DE LA EDUCACIÓN

EDUCACIÓN, DESARROLLO Y COHESIÓN SOCIAL

Cuenca, 15-18 de noviembre de 2015

Universidad de Castilla-La Mancha

<http://www.redsite.es/cuenca2015/>

PLANTILLA DE ADENDA

Autor/es: María García Amilburu
Título de la adenda: “La educación, el desarrollo humano y el ideal del bien común”.
Ponencia a la que se dirige la adenda Ponencia 1: “El problema de la Educación o la educación como problema”

Se ruega a los autores de las adendas que se atengan a esta plantilla para armonizar los trabajos y así agilizar el proceso de maquetación.

Muchas gracias.

“La educación, el desarrollo humano y el ideal del bien común”

María García Amilburu

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Resumen

De entre las múltiples cuestiones que se abordan en la Ponencia, me centraré en aquellas de carácter más teórico como son: la centralidad de la educación para la vida humana; la necesidad de tener en cuenta la diferencia que existe entre el progreso (técnico) y el desarrollo (humano); el peligro que plantea el doble reduccionismo que circunscribe el discurso educativo al ámbito de la escolarización y que plantea esta última en función de la elaboración de rankings de carácter cuantitativo. Como consecuencia de mi análisis propongo recuperar teórica y prácticamente la noción de *bien común* como clave de una educación que -en palabras de la ponencia- quiera ser efectivamente garante de la ciudadanía.

Palabras clave: Educabilidad; Progreso; Desarrollo; Escolarización; Bien común.

1. Introducción

La Ponencia trata un amplio abanico de temas, que incluyen cuestiones de Antropología Física y Cultural, análisis de Documentos emanados por Organismos Internacionales, y datos estadísticos sobre la situación educativa en el mundo. De entre ellos, voy a centrarme en algunos puntos cercanos al campo donde confluyen la Antropología, la Teoría de la Educación y la Filosofía Política.

2. La educabilidad humana como fundamento del derecho a la educación

Coincido con la importancia que los autores de la ponencia atribuyen a la educación como fenómeno humano y con su visión del papel que desempeña en el desarrollo de nuestra especie (Barroso, Naya y Rodríguez, 2015, 3 y 4); aunque quizá matizaría algunas expresiones (Ibid., 4) que podrían llevar a una discutible concepción -que

Clifford Geertz (1987) calificaría como “estratigráfica”- de las relaciones entre biología y cultura en los humanos.

La supervivencia biológica de la especie humana sólo se explica porque se trata de un animal inteligente. Atendiendo a criterios biológicos, los humanos somos organismos prácticamente inviábiles, por carecer de instintos y no estar adaptados al medio. Esto hace que nos veamos obligados a modificarlo hasta convertirlo en un ámbito adecuado para nuestra existencia. A esto se ordena esencialmente la creación cultural. La plasticidad biológica y el carácter racional de nuestra especie constituyen la condición de posibilidad de la cultura y al mismo tiempo la exigen, hasta el punto de que se puede afirmar, que “si bien no hay cultura sin hombres (sic), tampoco habría hombres sin cultura” (Geertz 1987, 55).

Este modo de entender al ser humano como un *animal cultural*, equivale a considerarlo como el *animal que debe ser educado*, porque cultura y educación se implican mutuamente (G. Amilburu, 2010). La educabilidad -en cuanto *necesidad de y capacidad para ser educado*- es el correlato de la condición cultural humana, y puede considerarse una de las categorías que configuran la diferencia específica del ser humano en relación con otros vivientes, que pueden ser *amaestrados* incidiendo en su conducta a nivel de la estimativa y la memoria sensible.

El proceso de humanización de cada ser humano, -en cuanto conceptualmente diferente de la evolución biológica- se lleva a cabo mediante la interiorización de los elementos culturales del ámbito en el que vive; por eso recibe también el nombre de *inculturación*. Esta transmisión y asimilación cultural se realiza mediante procesos de enseñanza y aprendizaje; y la educación -en sentido amplio- consiste en el conjunto de actividades orientadas a facilitar la incorporación del ser humano a la cultura mediante la adquisición de conocimientos y hábitos motores, alimenticios, intelectuales volitivos, etc. (Ibid.) O, en palabras de los autores de la ponencia, la educación es el conjunto de “actividades compartidas que han sido, y siguen siendo, el fundamento de capacidades y habilidades necesarias para intervenir en el entorno y solucionar problemas, incrementando con ello las posibilidades de evolución y desarrollo humano” (Barroso, Naya y Rodríguez, 2015, 3).

3. Progreso, desarrollo y bien común

Merece atención especial la diferencia que señala la ponencia entre la idea que se tiene habitualmente de *progreso* –una sucesión de etapas donde las posteriores se consideran superiores a las precedentes-, y el concepto de *desarrollo*. Por lo que respecta a los aspectos técnicos, el progreso puede evaluarse con instrumentos de medida objetivables; pero para poder juzgar si el progreso técnico conduce al desarrollo humano es necesario establecer parámetros diferentes, porque hay que valorar si se ha verificado una mejora global de la vida humana, que incluye mejoras en el conocimiento y en las condiciones de vida, así como en las aspiraciones y realizaciones individuales, sociales y culturales (Ibid., 6). Desgraciadamente, hoy en día se descuida el desarrollo humano en aras del progreso técnico.

Entre las consecuencias del olvido práctico de esta distinción y asimilar automáticamente la noción de progreso a la de desarrollo, están los reduccionismos actuales de algunos Documentos oficiales y el panorama de las políticas educativas: se circunscribe el discurso educativo al ámbito de la escolarización, y se plantea esta última en función del establecimiento de rankings cuantitativos.

Como señala la ponencia, ante estos reduccionismos “sólo resta resistir e insistir en formas alternativas de entender y practicar la educación en todos y cada uno de los contextos sociales [porque] los mecanismos propios del mercado globalizado no son buenos educadores (...) pues lo que prima es el beneficio para sí, no para el sujeto o para la sociedad” (Ibid., p.18).

Por eso se insta a “la recuperación de la educación en y para la sociedad” (Ibid.); y es en esta línea donde se sitúa mi propuesta de recuperación del ideal del *bien común* -en nuestro contexto, en el campo de la educación- como elemento esencial del verdadero desarrollo humano. Y esta recuperación debe hacerse tanto a nivel teórico como en el diseño político y la acción educativa; sabiendo que no se trata de una tarea fácil, pues se trata de una cuestión que no está de moda, pero que es necesaria, su olvido lo está pagando caro la sociedad civil.

4. El bien común

La cuestión del bien común ocupó un lugar destacado en la Filosofía Política aristotélica y medieval, perdiendo vigencia con el giro individualista de la modernidad y, más

recientemente, con el astillamiento de la concepción unitaria del bien. Sin embargo, existe un interesante corpus doctrinal sobre su naturaleza y elementos en el pensamiento occidental, recopilado recientemente en el Compendio de Doctrina Social de la Iglesia (CDSI), y en otros desarrollos filosóficos contemporáneos, como los planteamientos comunitaristas o el enfoque de las capacidades de A. Sen (Argandoña, 2011).

La definición más sencilla de *bien común* es la que lo presenta como el bien de todos los hombres y de todo hombre. De manera más amplia y elaborada, se considera que incluye “el conjunto de condiciones de la vida social que hace posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección (CDSI, n. 164).

La noción de bien común remite directamente a la condición de la persona humana como un ser esencialmente social, que necesita de sus semejantes para satisfacer sus necesidades y para desarrollarse en plenitud. En ese sentido, el bien común es simultáneamente el bien de las personas en cuanto forman parte de una comunidad, y el bien de esa comunidad en cuanto que se orienta a procurar el bien de las personas que la integran. No consiste en la simple suma de los bienes particulares de cada uno de los sujetos del cuerpo social, sino que es *común* porque, siendo indivisible, es de todos y cada uno, y sólo juntos es posible alcanzarlo, acrecentarlo y custodiarlo (Ibid., n.164).

Las exigencias concretas del bien común derivan de las condiciones sociales de cada época, pero están siempre estrechamente vinculadas al respeto y promoción integral de la persona y de sus derechos fundamentales (Ibid., n.166) entre ellos, el derecho a la educación y el acceso a la cultura.

Trabajar teniendo presente el bien común es una tarea ardua, porque exige empeñarse en procurar el bien de los demás como si fuese el bien propio (Ibid., n.167). “Esta orientación no se opone a la búsqueda de intereses privados, sino a hacerlo a costa del bien común (...). La tensión entre persona y sociedad, entre el bien personal y el bien común, se resuelve dinámicamente: la persona tiene el deber de conseguir el bien para sí, pero sólo puede conseguirlo si consigue también el bien de la sociedad, la cual se orienta a la persona”, cuya dignidad es inalienable (Argandoña, 2011, 4). En efecto, la persona busca su bien, pero lo busca siempre desde el seno de una sociedad; y el bien de la persona no se opone al bien de la sociedad, sino que de algún modo forma parte de él.

La posesión de bienes materiales es una de las condiciones de posibilidad del bien común, pero el simple bienestar socioeconómico no puede identificarse con él, pues también forma parte del bien común disponer de leyes justas, buenas instituciones, paz, libertad, acceso a la cultura, etc. En efecto, el bien común no es un bien simple, sino que está formado por un entramado de bienes de diversos ámbitos y niveles, mutuamente orientados entre sí (Maritain, 1966). Es, en definitiva el resultado de la acción autónoma de individuos libres dentro de unas estructuras sociales y políticas que lo hacen posible (Argandoña, 2011, 5), y en consecuencia, la responsabilidad de su edificación compete tanto a las personas singulares como a la sociedad civil, y al Estado, cada uno según su naturaleza.

No es un mal momento para volver a considerar el ideal de trabajar teniendo presente el bien común en la sociedad social y educativa en la que nos encontramos. Quizá nos iría algo mejor.

Referencias

ARGANDOÑA, A. (2011). El bien común, *Documento de Investigación DI-937, Cátedra “la Caixa” de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo*, Barcelona: IESE Business School.

CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA (CIC) (1997) Disponible en:
http://www.vatican.va/archive/catechism_sp.html

COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL (CDS) (2005), Disponible en:
http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/rc_pc_justpeace_doc_20060526_compendio-dott-soc_sp.html

GEERTZ, C. (1987) *La interpretación de las culturas*, Barcelona: Gedisa.

G. AMILBURU (2010) *Aprendiendo a ser humanos. Una Antropología de la Educación*. Pamplona: EUNSA, 3ª ed.

MARITAIN, J. (1966) *The person and the Common Good*, Notre Dame, In.: University of Notre Dame Press.